



NACIONAL



**DECISIÓN ADMINISTRATIVA 415/2014**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Apruébase y adjudíquese Licitación Pública N° 25/2013.

Del: 28/05/2014; Boletín Oficial 03/06/2014.

VISTO el Expediente N° 2002-5510/13-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 914 de fecha 23 de julio de 2013, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de reactivos HAI para el diagnóstico de la enfermedad de chagas, reactivos IGM y NS1 para el diagnóstico de la enfermedad de dengue, determinaciones de antitransglutaminasa humana clase inmunoglobulina A (IgA) para el diagnóstico precoz de la enfermedad celíaca, sets para test de embarazo en orina y reactivos para diagnóstico y seguimiento de hepatitis virales y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que con fecha 17 de septiembre de 2013 se procedió a la apertura de las NUEVE (9) ofertas presentadas en la referida Licitación Pública N° 25/2013.

Que no se obtuvieron ofertas para el renglón 10.

Que obtenidos los informes pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de Evaluación N° 2 de fecha 9 de enero de 2014, aconsejando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio correspondientes a CROMOION S.R.L. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial), 5, 6, 7 y 8, BIODIAGNOSTICO S.A. para los renglones 3 y 4, WM ARGENTINA S.A. para los renglones 11, 13 y 16, BIOARS S.A. para los renglones 12, 14, 15 y 18, SIEMENS S.A. para el renglón 17 y FELSAN S.R.L. para el renglón 19.

Que asimismo en el mencionado dictamen se recomienda desestimar las ofertas presentadas por WM ARGENTINA para el renglón 1, PRO MED INTERNACIONAL S.A. para los renglones 12, 13 y 14 y CROMOION S.R.L. para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial) y 3, en todos los casos por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como no se recomienda la adquisición del renglón 9 por no resultar económicamente conveniente.

Que el Dictamen de Evaluación 2/2014 del MINISTERIO DE SALUD fue objeto de impugnación en tiempo y forma por CROMOION S.R.L.

Que para el caso de los renglones 1 y 2 CROMOION S.R.L. cotizó la totalidad de los productos solicitados, ofertando en cada renglón el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de reactivos elaborados por LABORATORIO LEMOS S.R.L. y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) elaborados por WIENER S.A.I.C.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) informó que a la fecha de apertura de ofertas el establecimiento elaborador LABORATORIO LEMOS S.R.L. se encontraba inhibido para la elaboración y comercialización de los productos de diagnóstico ofertados.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD recomendó la desestimación parcial de la oferta de CROMOION S.R.L. para los renglones 1 y 2, correspondientes a los reactivos elaborados por LABORATORIO LEMOS S.R.L.

Que la recurrente no controvierte la información suministrada por la ANMAT pero sostiene

que la inhibición fue subsanada con posterioridad.

Que no procede hacer lugar al planteo de CROMOION S.R.L. toda vez que admitir el cumplimiento de requisitos esenciales con posterioridad al acto de apertura violenta los principios de transparencia del procedimiento e igualdad de tratamiento entre los oferentes.

Que con relación a la recomendación de desestimación de la oferta de CROMOION S.R.L. para el renglón 3, motivada en que una unidad del producto ofertado no es suficiente para analizar una muestra, el impugnante sostiene que el reactivo cotizado ofrece la posibilidad de procesamiento individual de muestras.

Que consultado el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO I. MAIZTEGUI", el mismo ratifica el informe técnico que diera lugar al citado Dictamen de Evaluación, aclarando que el propio inserto que acompaña a los reactivos recomienda la valoración por duplicado.

Que por todo lo expuesto procede rechazar la impugnación interpuesta por CROMOION S.R.L. contra el Dictamen de Evaluación N° 2/2014 del MINISTERIO DE SALUD y adjudicar de conformidad con el mencionado dictamen.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y el artículo 14 inciso c) del Anexo del Decreto N° 893 de fecha 7 de junio de 2012, ambos modificados por su similar N° 1039 de fecha 29 de julio de 2013.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Recházase la impugnación interpuesta por CROMOION S.R.L. contra el Dictamen de Evaluación N° 2/2014 del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con los considerandos de la presente medida.

Art. 2°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/2013 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir reactivos para el diagnóstico del embarazo de distintas patologías bajo cobertura de esa cartera.

Art. 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 25/2013 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas, por las sumas y cantidades que a continuación se detallan:

CROMOION S.R.L.

Renglones 1 por un parcial de 600.000 unidades, 2 por un parcial de 576.000 unidades, 5 por un total de 432 unidades, 6 por un total de 648 unidades, 7 por un total de 576 unidades y 8 por un total de 1.064 unidades.....\$ 8.671.809,60.-

BIODIAGNOSTICO S.A.

Renglones 3 por un total de 45.120 unidades y 4 por un total de 45.120 unidades.....\$ 4.034.630,40.-

WM ARGENTINA S.A.

Renglones 11 por un total de 4.032 unidades, 13 por un total de 287.232 unidades y 16 por un total de 11.136 unidades.....\$ 4.333.689,60.-

BIOARS S.A.

Renglones 12 por un total de 39.360 unidades, 14 por un total de 37.632 unidades, 15 por un total de 11.136 unidades y 18 por un total de 64.320 unidades.....\$ 2.744.423,04.-

SIEMENS S.A.

Renglón 17 por un total de 1.400 unidades.....\$ 1.301.330,80.-

FELSAN S.R.L.

Renglón 19 por un total de 600.000 unidades.....\$ 2.616.000,00.-

TOTAL.....\$ 23.701.883,44.-

Art. 4°.- La suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.701.883,44) deberá ser afectada al ejercicio 2014, con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programas 22, 25, 37 y 42, Fuente 11 - Tesoro Nacional.

Art. 5°.- Desestímense las ofertas presentadas por WM ARGENTINA S.A. para el renglón 1, PRO MED INTERNACIONAL S.A. para los renglones 12, 13 y 14 y CROMOION S.R.L para los renglones 1 (parcial), 2 (parcial) y 3, en todos los casos por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 6°.- Declárase desierto el renglón 10.

Art. 7°.- Déjase sin efecto la adquisición del renglón 9.

Art. 8°.- Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge M. Capitanich; Juan L. Manzur.

